



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-026-2014

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 12 de Junio de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Sesión Ordinaria número **SO-008-2014**, de fecha tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) el Pleno de Comisionados dio por terminada la relación laboral por Cancelación con la ciudadana ROSA AMALIA AMALIA AGUILAR LÓPEZ y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, quien se desempeñaba en el cargo **Secretaría de Comisionado** de esta Institución.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 22 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como empleado regular es necesario que pase satisfactoriamente un periodo de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomo posesión del cargo.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **EDELMA ELIZABETH RODRIGUEZ ESCOTO** en el Cargo de **SECRETARIA DE COMISIONADO** a partir del veintitrés (23) de junio del año dos mil catorce (2014), quien devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**; asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- SEGUNDO:** La ciudadana nombrada, está exenta de presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.
- TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
Comisionada Presidenta



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario

